N° 125 -2017-DV-SG

Resolución de Secretaría General

Lima, 07 NOV. 2017

VISTOS:

La Resolución N° 06 del 28 de Agosto del 2017, mediante la cual el 2do. Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali requiere a la Entidad el pago de S/ 4 147.50 por concepto de costos procesales, de los cuales, S/ 3 950.00 son a favor del demandante David Malpartida Álvarez, y S/ 197.50 a favor del Colegio de Abogados de Ucayali, recaída en el Expediente N° 00279-2016-02-2402-JR-LA-02, notificada a la Procuraduría Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros con fecha 05 de Septiembre de 2017 y los Oficios N° 812-2017-PP-PCM y 00279-2016/2017-2°JTP-CSJU-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 812-2017-PP-PCM recibido el 28 de Septiembre del 2017, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA que existe un requerimiento de pago por concepto de costos procesales, derivado del proceso laboral de desnaturalización de contrato interpuesto por el demandante David Malpartida Álvarez, tramitado en el 2do. Juzgado de Trabajo Permanente de Pucallpa, el mismo que de acuerdo a lo informado por el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene la calidad de cosa juzgada;

Que, el rubro "costos procesales" no se encuentra consignado en el aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, motivo que imposibilita que este requerimiento de pago sea visualizado como parte del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, lo cual no exime a la Entidad de la obligación que mantiene, al contar con un mandato de orden judicial y al tener la sentencia del proceso antes mencionado la condición de cosa juzgada;

Que, mediante Certificaciones Presupuestales N° 01485 y 01486, ambas de fecha 12 de Octubre del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar lo dispuesto por el Poder Judicial en el presente año fiscal;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta

Y. MARTINEZ

G. PAREDES

ZAMBRANO

el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE de fecha 09 de Enero de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el gasto pendiente de S/ 4 147.50 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 soles) por concepto de costos procesales, a cancelarse S/ 3 950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles) a favor del demandante David Malpartida Álvarez, y S/ 197.50 (Ciento Noventa y Siete y 50/100 soles) a favor del Colegio de Abogados de Ucayali, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 06 del 28 de Agosto del 2017, emitida por el 2do. Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre de los beneficiarios reconocidos en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

YALILE MARTINEZ BELTRAN
Secretaria General

G. PAREDES

A. ZAMBRANO